

INFORME SECRETARIAL: Cali, noviembre 22 de 2021. A Despacho con escrito de subsanación remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1092

RADICACIÓN No. 2021-00358

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

la apoderada judicial de la demandante, en demanda para proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por ELISA MARY CUERO VALENCIA, en contra de HAROLD HERNANDO MECA CAICEDO, remite al correo institucional, escrito mediante el cual corrige los defectos advertido en la providencia que la inadmitiera.

Como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede y reunidos así los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89, 90 y 523 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes. En cuanto a la notificación del demandado, teniendo en cuenta que se encuentra privado la libertad, la notificación se surtirá de manera personal, a través de la Oficina Jurídica del Centro de Reclusión, con fundamento en la sentencia T-812 de 2012.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida mediante apoderada judicial por ELISA MARY CUERO VALENCIA, en contra de HAROLD HERNANDO MECA CAICEDO.

SEGUNDO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL del demandado, **HAROLD HERNANDO MECA CAICEDO**, identificado con C.C. 16.788.346, a través de la Oficina de Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí, COJAM, ubicado en el Kilómetro 2.7 vía Bocas del Palo, Jamundí, Valle del Cauca, oficina que dejará la constancia de la notificación de esta providencia, indicándole que el término del traslado de la demanda, es de diez (10) días, y que debe intervenir por intermedio de apoderado judicial. Líbrese por Secretaría la comunicación correspondiente, y adjúntese copia de la demanda, anexos, subsanación y de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA,
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 186 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **29 NOV 2021**
El Secretario.-

JHONIER ROJAS SANCHEZ